

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2022 (BOJA NÚM. 49, DE 14 DE MARZO) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2017.

Vistas las solicitudes de ayudas que concurren en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 49, de 14 de marzo), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 49, de 14 de marzo), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia) se convocan para el año 2022, las subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía, al amparo de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

Segundo.- La citada Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), está sujeta, por la cuantía de las ayudas previstas, al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág.1). Dicho Reglamento ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por el Reglamento 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020.

Tercero.- El 9 de mayo de 2022, se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia, por el que se realiza requerimiento conjunto para la subsanación de solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2022. El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en el que fue dictado, en la página web de la Agencia en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC> y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <http://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) y en el apartado octavo de la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 49, de 14 de marzo), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El 26 de mayo de 2022, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, el trámite de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa. Dicho acto fue publicado en los medios citados el mismo día en el que fue dictado por lo que el plazo para subsanar se consideraba cerrado desde el 27 de mayo de 2022.

Quinto.- Finalizado el plazo de subsanación, se dicta el 6 de junio de 2022 Resolución por la que se declaran desistidos de sus solicitudes a aquellos solicitantes que no habían cumplimentado el trámite en tiempo y/o

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
 41092 Sevilla
 T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VueMztP.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	12/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VueMztP	PÁGINA	1/10

forma, ordenándose al mismo tiempo el archivo de las mismas. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía el mismo día en el que fue dictada.

Sexto.- El 20 de junio de 2022 se reúne la Comisión de Valoración a fin de valorar las solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa que no habían sido archivadas y emitir el correspondiente Informe de Evaluación.

Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa que comprendía el análisis y valoración de las solicitudes concurrentes de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en el artículo 14.1 de las bases reguladoras. Tras aplicar a cada proyecto concurrente los criterios de valoración, se comprueba que no se produce ningún supuesto en el que se haya dado igualdad en la puntuación obtenida por diferentes proyectos, por lo que no resulta necesario aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 14.3 de las bases reguladoras.

Tras finalizar la correspondiente valoración y fijar el orden de prelación entre las solicitudes concurrentes se emitió el correspondiente Informe de evaluación.

Asimismo, la Comisión de Valoración como órgano colegiado prevé delegar la valoración de la reformulación de las solicitudes que se practiquen en el trámite de audiencia, en dos vocales, con voz y voto, en calidad de miembros de la misma que deberán garantizar que se mantiene la calidad y el cumplimiento de los objetivos que determinaron el otorgamiento de la puntuación de los proyectos respecto de los que se efectúe reformulación.

Séptimo.- En consideración a las valoraciones practicadas y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, el 7 de julio de 2022 se emite Propuesta Provisional de Resolución que fue notificada a los interesados mediante su publicación, el mismo día en el que fue dictada, en la página web de la Agencia en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC> y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <http://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>.

En dicha Propuesta Provisional se concede un plazo de 10 días hábiles a los solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales para que cumplimenten el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 17 de la Orden de 19 de mayo de 2017 y a los suplentes para que aportaran junto al formulario Anexo II la documentación requerida en el referido artículo.

Mediante Resolución de 20 de julio de 2022, publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, se declara finalizado el trámite de audiencia concedido a las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2022.

Octavo.- Durante el trámite de audiencia concedido a los beneficiarios provisionales y suplentes no se han recibido alegaciones que hayan sido formuladas por unos u otros.

En relación a la reformulación del presupuesto presentado y/o aceptado, todos los beneficiarios provisionales han reformulado excepto la entidad Cinnamon Factory, S.L, que mantiene el presupuesto aceptado en la propuesta provisional, aun cuando el importe de la subvención propuesta es inferior al importe solicitado por dicha entidad. Tras el análisis de las reformulaciones practicadas, se les ha aceptado a todos los beneficiarios provisionales que han reformulado el presupuesto presentado en reformulación.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VueMztP.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	12/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VueMztP	PÁGINA	2/10

En relación a los beneficiarios suplentes el único que ha presentado reformulación es la entidad Rakia Films Producciones, S.L.

Noveno.- El 29 de julio de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 18 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) se formula Propuesta Definitiva de Resolución por la Gerencia de la Agencia.

Décimo.- La dotación presupuestaria establecida para esta convocatoria en la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 49, de 14 de marzo) se imputa a los créditos del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1851010000 G/45E/47001/00 01 con una dotación total de 85.000,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y en atención al artículo 15.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo).

Segundo.- En relación al contenido y motivación que ha de tener la Resolución que pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2022, es menester atender a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 19 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo).

Tercero.- Reunida la Comisión de valoración el 20 de junio de 2022, se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de las bases reguladoras, a fin de establecer una prelación entre las mismas y se ha emitido el correspondiente Acta de evaluación incluyendo el orden preferente de cada solicitud.

Respecto al resultado de la valoración practicada, se considera que los proyectos seleccionados, se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones que es promover la producción de cortometrajes para contribuir al impulso, el desarrollo y consolidación de las industrias que forman el sector cinematográfico y audiovisual de Andalucía.

Cuarto.- Dictada y notificada, mediante su publicación en la web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la Propuesta Provisional de Resolución de 7 de julio de 2022 y la Resolución de 20 de julio de 2022 por la que se cierra el trámite de audiencia concedido, se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el mismo, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario como la referida a los criterios de

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VuemztP.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	12/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VuemztP	PÁGINA	3/10

valoración, se han analizado las reformulaciones practicadas, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Quinto.- En relación con la no aportación dentro del plazo concedido en el trámite de audiencia del Formulario-Anexo II así como de la documentación acreditativa a que se hace referencia en el artículo 17.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), hay que atender a lo recogido en el apartado 5 del artículo mencionado donde se recoge que:

“5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

Sexto.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado Segundo de la Resolución de 1 de marzo de 2022 (BOJA núm. 49, de 14 de marzo), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las personas y/o entidades que finalmente alcanzan la condición de beneficiarias definitivas, resultaría en principio de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), en el que se establece que:

“En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las personas o entidades beneficiarias provisionales que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada”.

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 49, de 14 de marzo), establece en su apartado 2.2: Determinación de las cuantías, que: *“En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al crédito consignado para la convocatoria, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden de 19 de mayo de 2017, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria”.*

Así, tras el análisis de la documentación y de las reformulaciones planteadas en el trámite de audiencia por los beneficiarios provisionales y suplentes que han cumplimentado el trámite de audiencia, se procede al reparto de las disponibilidades presupuestarias conforme a lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 49, de 14 de marzo). De ello se desprende que han alcanzado la condición de beneficiarios 7 de los solicitantes concurrentes, habiéndose agotado el crédito presupuestario asignado a esta convocatoria.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VueMztP.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	12/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VueMztP	PÁGINA	4/10

No obstante, es menester poner de manifiesto que la entidad Enciende Televisión, S.L solicitante de subvención para el proyecto “Carroña”, ha alcanzado la condición de beneficiaria figurando en el último lugar del orden de prelación establecido, no siendo posible concederle el importe de subvención que le hubiera correspondido en atención a la puntuación obtenida en la valoración de su proyecto, como consecuencia del agotamiento del crédito presupuestario asignado a esta convocatoria. En este sentido, se establece en el apartado 2.2 de la Resolución de convocatoria relativo a la determinación de las cuantías que:

“...No obstante, si al último de los solicitantes, conforme al orden de prelación establecido, para el que existe crédito presupuestario no puede concedérsele el total del importe que le correspondería en atención a la puntuación obtenida por su proyecto, por agotamiento del crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, se le concederá el importe del crédito restante, sin que tal circunstancia le exima de la obligación de alcanzar la finalidad pretendida con la concesión de la subvención y por tanto de la ejecución total del proyecto así como del cumplimiento de todas las obligaciones que la adquisición de la condición de beneficiario conlleva. Todo ello sin perjuicio de que en el supuesto de producirse un eventual aumento sobrevenido en el crédito disponible pueda incrementarse, mediante una resolución complementaria, hasta el 100% del importe total que le correspondía en atención a la puntuación obtenida”.

Séptimo.- El artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a la reformulación de las solicitudes recoge que:

“1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

(...)

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones”.

A mayor concreción, el artículo 17.1.b) de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) preceptúa la posibilidad de reformular las solicitudes concurrentes a esta convocatoria que hayan sido propuestas como beneficiarios provisionales o suplentes durante el trámite de audiencia estableciendo:

“b) Reformular su solicitud siempre que, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetara el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras”.

En la presente convocatoria a la producción de cortometrajes en Andalucía en 2022, no todos los beneficiarios provisionales y suplentes han planteado reformulación. En concreto y en relación a los beneficiarios provisionales que finalmente han alcanzado la condición de beneficiarios definitivos, han planteado reformulación siéndoles aceptados los términos de la reformulación propuesta: Delia Márquez Sánchez para el proyecto “ORPH”, María del Rocío Mesa Jiménez para el proyecto “Portales”, la entidad La Filmahora RD, S.L para el proyecto “Mañana Muérete”, la entidad Esperpento Gestión de Comunicación y Eventos, S.L para el proyecto “Toda una vida”, la entidad Golmersa Servicios, S.L.U para el proyecto “Moro” y la entidad Enciende Televisión, S.L para el proyecto “Carroña”.

Por otro lado, es menester poner de manifiesto que los beneficiarios provisionales propuestos mantienen en la presente Resolución la misma posición en el orden de prelación establecido en la propuesta provisional.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VveMztP.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	12/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VveMztP	PÁGINA	5/10

Octavo.- En el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) relativo a la forma y secuencia del pago, se recoge que “El pago de la subvención se efectuará en la forma de pago anticipado. En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. El pago se realizará mediante varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad subvencionada, según la secuencia del número de pagos, porcentaje, momento o fecha del pago, que a continuación se detallan:

- a) Un primer pago correspondiente al 20% de la ayuda concedida.
- b) Un segundo pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida.
- c) La propuesta de pago, por el último 30% de la subvención concedida.”

A este respecto, se informa a los beneficiarios de la modificación introducida por la Disposición Final Cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estableciéndose en el mismo que “4. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000,00 €. Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior”.

En atención a que la modalidad de pago establecida en el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) es la del pago anticipado, resulta de aplicación a la presente convocatoria el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, reproducido en el párrafo precedente. Así el abono de la subvención concedida se materializará en un primer pago del 20% de la ayuda concedida, un segundo pago por el 30% de la ayuda concedida y finalmente un tercer pago por el 50% restante de la ayuda concedida, previa aportación en todos los pagos de la documentación requerida y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras excepto en los supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros, en cuyo caso, el primer pago será por el 20% de la ayuda concedida, el segundo pago por el 50% de la ayuda concedida y el último pago por el 30% restante de la misma.

A la vista de lo expuesto, en atención a la Propuesta Definitiva de Resolución de la Gerencia de la Agencia de 29 de julio de 2022, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), ciñéndonos a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado Segundo de la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 49, de 14 de marzo) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VuemztP.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	12/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VuemztP	PÁGINA	6/10

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2022, a las personas y/o entidades que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Denegar las subvenciones solicitadas, en la presente convocatoria, a las personas y/o entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución por falta de disponibilidad presupuestaria o por no haber cumplimentado el trámite de audiencia conforme a lo requerido.

Tercero.- Una relación de personas o entidades interesadas, en el Anexo III de la presente Resolución, que siendo beneficiarios conforme a la misma han efectuado reformulación de su solicitud en el trámite de audiencia previsto en el artículo 17.1.b) de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo).

Cuarto.- Informar que el resto de solicitudes presentadas que no figuran en los Anexos de la presente Resolución han sido desestimadas.

Quinto.- Hacer constar que la presente Resolución respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas, establecida en el apartado Segundo de la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 49, de 14 de marzo) y que la forma y distribución de los pagos a realizar a cuenta de las subvenciones concedidas se materializaran en la forma establecida en el Fundamento de Derecho Octavo de la presente Propuesta Definitiva de Resolución.

Sexto.- Son obligaciones de las personas y/o entidades beneficiarias definitivas las establecidas en el artículo 23 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo).

Séptimo.- Hacer constar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada es de 18 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

El plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 25 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), a tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aiicc/cuentas-justificativas-de-subvenciones>.

Octavo.- Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1851010000 G/45E/47001/00 01 con una dotación total de 85.000,00 euros.

Noveno.- Publicar en la página web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente Resolución así como los Anexos que forman parte de la misma, que incluyen tanto las personas y/o entidades que obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2022 así como aquellos solicitantes que no han obtenido tal condición y los que han reformulado sus solicitudes.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VveMztP.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	12/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VveMztP	PÁGINA	7/10

ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Fdo.: Salomón Castiel Abecasis.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VueMztP.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	12/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VueMztP	PÁGINA	8/10

ANEXO I. Relación de personas y/o entidades interesadas que han obtenido la condición de beneficiarias de las ayudas a la producción de cortometrajes en Andalucía, en la convocatoria realizada por Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 49, de 14 de marzo).

Nº SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% SOBRE PRESUPUESTO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE ANUALIDAD 2022 (20%)	IMPORTE ANUALIDAD 2023 (30%)	IMPORTE ANUALIDAD 2024 (50%)
S22/000238	PC22/15	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	MARACAS	41.340,00 €	40,64	16.800,00 €	3.360,00 €	5.040,00 €	8.400,00 €
S22/000268	PC22/41	***1601**	MARQUEZ SANCHEZ DELIA	ORPH	32.100,03 €	25,10	8.056,00 €	1.611,20 €	2.416,80 €	4.028,00 €
S22/000245	PC22/22	***2895**	MESA JIMENEZ MARIA DEL ROCIO	PORTALES	32.750,00 €	60,00	19.650,00 €	3.930,00 €	5.895,00 €	9.825,00 €
S22/000260	PC22/34	B01663236	LA FILMAHORA RD SL	MANANA MUJERTE	17.573,84 €	50,91	8.946,60 €	1.789,32 €	2.683,98 €	4.473,30 €
S22/000252	PC22/26	B91926675	GOLMIERSA SERVICIOS, S.L.U.	MOIRO	33.954,00 €	42,06	14.282,00 €	2.856,40 €	4.284,60 €	7.141,00 €
S22/000243	PC22/20	B91726117	ENCIENDE TELEVISION, S.L*	CARRONA	35.482,00 €	35,06	12.440,87 €	2.488,18 €	3.732,26 €	6.220,43 €

*La cuantía de la subvención concedida a la entidad Enciende Televisión, S.L asciende a 12.440,87 € que representa el 35,06% del presupuesto aceptado en reformulación, cuando la cantidad que le hubiera correspondido en atención a la puntuación obtenida por su proyecto tendría que haber sido 14.272,00 €. Dicha cuantía no ha podido ser finalmente concedida por falta de disponibilidad presupuestaria.

Nº SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% SOBRE PRESUPUESTO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE ANUALIDAD 2022 (20%)	IMPORTE ANUALIDAD 2023 (50%)	IMPORTE ANUALIDAD 2024 (30%)
S22/000240	PC22/17	B91785337	ESPERPENTO GESTION DE COMUNICACION Y EVENTOS, S.L **	TODA UNA VIDA	9.077,00 €	53,15	4.824,53 €	964,90 €	2.412,27 €	1.447,36 €

**En relación a la entidad Esperpento Gestión de Comunicación y Eventos, S.L resulta de aplicación la excepción del artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dado que el importe de la subvención concedida es 4.824,53 €, por tanto inferior a 6.000,00 €, materializándose su abono en un primer pago por el 20%, un segundo pago por el 50% y un tercer pago por el 30%.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	12/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw893ZY7KKBThn5m09z9VUeMztP	PÁGINA	9/10

ANEXO II. Relación de personas y entidades interesadas que no han obtenido la consideración de beneficiarias de las ayudas a la producción de cortometrajes en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 49, de 14 de marzo).

Nº mistral	Código Expediente	Persona o entidad solicitante	Denominación Proyecto	Motivo
S22/000257	PC22/31	SILVIA BERMÚDEZ CAÑETE	MILÍMETROS	No cumplimenta el trámite de audiencia conforme al art. 17 de la Base reguladora.
S22/000254	PC22/28	LA FILMAHORA RD, S.L	BIEN VIAJE	No cumplimenta el trámite de audiencia conforme al art. 17 de la Base reguladora.
S22/000278	PC22/49	DANIEL NATOLI ROJO	LA FORMA DE LA LUZ	No cumplimenta el trámite de audiencia conforme al art. 17 de la Base reguladora.
S22/000249	PC22/23	RAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L	LAURA QUIERE VIVIR	No cumplimenta el trámite de audiencia conforme al art. 17 de la Base reguladora.
S22/000242	PC22/19	RAFAEL CHINCHILLA LAGUNA	MACARENA	No cumplimenta el trámite de audiencia conforme al art. 17 de la Base reguladora.
S22/000226	PC22/09	DAVID DEL AGUILA PÉREZ	NO TARDES	No cumplimenta el trámite de audiencia conforme al art. 17 de la Base reguladora.
S22/000265	PC22/38	MIRROW FILMS, S.L.	ÚLTIMA LLAMADA	No cumplimenta el trámite de audiencia conforme al art. 17 de la Base reguladora.
S22/000264	PC22/37	ANDALUCÍA MULTIMEDIA, S.L	ASCENSOR TEMPORAL	No cumplimenta el trámite de audiencia conforme al art. 17 de la Base reguladora.
S22/000222	PC22/05	SARAO FILMS, S.L	MALAS MADRES RUGBY	No cumplimenta el trámite de audiencia conforme al art. 17 de la Base reguladora.
S22/000225	PC22/08	PIEL DE CABRA PRODUCCIONES, S.L	MAMÁ, ¿JUEGAS?	No cumplimenta el trámite de audiencia conforme al art. 17 de la Base reguladora.

ANEXO III. Relación de personas o entidades interesadas que han resultado beneficiarias y han efectuado reformulación en el trámite de audiencia previsto en el artículo 17.1.b) de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo).

Nº Solicitud	Código Expediente	Nombre/Razón Social	NIF Solicitante	Denominación Proyecto	Presupuesto aceptado en Resolución Provisional	Presupuesto Reformulado presentado	Presupuesto aceptado	Observaciones
S22/000268	PC22/41	MARQUEZ SANCHEZ, DELIA	***1601**	ORPH	20.330,00 €	32.100,03 €	32.100,03 €	Se acepta el presupuesto presentado en reformulación
S22/000245	PC22/22	MESA JIMÉNEZ, MARÍA DEL ROCÍO	***2895**	PORTALES	42.300,00 €	32.750,00 €	32.750,00 €	Se acepta el presupuesto presentado en reformulación
S22/000260	PC22/34	LA FILMAHORA RD SL	B01663236	MAÑANA MUÉRETE	20.150,00 €	17.573,84 €	17.573,84 €	Se acepta el presupuesto presentado en reformulación
S22/000240	PC22/17	ESPERPENTO GESTION DE COMUNICACION Y EVENTOS, S.L	B91785337	TODA UNA VIDA	18.289,15 €	9.077,00 €	9.077,00 €	Se acepta el presupuesto presentado en reformulación
S22/000252	PC22/26	GOLMERSA SERVICIOS, S.L.U.	B91926675	MORO	47.404,00 €	33.954,00 €	33.954,00 €	Se acepta el presupuesto presentado en reformulación
S22/000243	PC22/20	ENCIENDE TELEVISION, S.L	B91726117	CARROÑA	43.727,00 €	35.482,00 €	35.482,00 €	Se acepta el presupuesto presentado en reformulación

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF Q-9155027-G

ajlicc@juntadeandalucia.es